



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR.-

Bases Reguladoras:

1º.- El objeto de la presente convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar didáctico, por parte del Ayuntamiento de Galápagos, para el Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en el curso escolar 2017-2018.

2º.- Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

3º.- La cuantía total que las ayudas económicas, en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de 5.500 €, del presupuesto municipal para el ejercicio 2017. Se aumentará dicho importe con el crédito que hubiera quedado sobrante de las ayudas para la asistencia a guarderías y escuelas infantiles, para si se produce el caso que habiendo solicitantes de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar, que cumpliendo los requisitos exigidos en 4º de las presentes Bases, no hubieran obtenido ayuda.

El crédito sobrante, en el caso de que todos los solicitantes obtuvieran las ayudas, retornará a la partida correspondiente.

4º.- Beneficiarios:

a)º.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos empadronados en el municipio de Galápagos a 1 de enero de 2017, que estén escolarizados en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros públicos .

b) Los alumnos que repitan no podrán ser beneficiarios de la ayuda para el curso que repite, salvo que, en atención a la normativa legal vigente, haya cambiado de libros para este curso.

c)- Igualmente, no serán beneficiarios de ayuda de libros, los alumnos que en razón al curso que estudien, tengan el sistema de préstamo de libros.

d)- Presentar unos ingresos en la totalidad de la unidad familiar anual no superen en ningún caso los 22.365,42 € (en 14 pagas).



Se entiende por unidad familiar, a los efectos de la presente convocatoria la integrada por el padre y la madre, en su caso, el tutor/a, o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante y los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar que carezcan de rentas anuales ni por rendimientos del trabajo, ni por pensiones, o, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas, etc..

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o las que se fundamentan en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación de la ayuda.

e)- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2016, el solicitante deberá presentar los documentos que proceda según los casos :

- Informe de la vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Documento expedido por los Servicios Sociales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales

f) No haber obtenido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo concepto, de ninguna otra entidad pública o privada.

5º- Presentación de solicitudes:El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre **20 de julio al 1 de octubre de 2017, ambos inclusive, en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas.**

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se elaborará un listado de solicitantes admitidos y otro de solicitantes excluidos especificando el motivo de la exclusión.- Los excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para la subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrán por desistida la solicitud.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, esta condición se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.-

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en le arti 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos y beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

6º.- Importe de la ayuda:

Las cuantías de las ayudas será las siguientes:

Segundo Ciclo de Educación Infantil: 20 ayudas de 25 € cada una para material escolar

Educación Primaria.: 10 ayudas de 100 € cada una para libros

Educación Secundaria Obligatoria: 20 ayudas de 150 € cada una para libros

Bachillerato.:10 ayudas de 100 € cada una para libros

Hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 5.500 €, tal y como se expresa en la base 3ª.

El importe de la ayuda es para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico escolar, quedando excluidos de esta subvención, las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, los portatodo o estuches, material/dispositivos informático electrónico(e-book, tablet, memorias USB, etc) y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

Las ayudas se concederán siguiendo el siguiente orden: Se empezará por la renta per cápita mas baja en orden ascendente, hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria que asciende a 5. 500€, más el sobrante que hubiera en su caso.

En caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda
- Si persiste el empate mayor número de hijos de la unidad familiar.
- Si persiste el empate: antigüedad en el empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.



7º.- Puntuación de los criterios de valoración:

- Calculo de la renta anual de la unidad familiar, se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal 2015 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar
- Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de los miembros computables:

$$\text{Renta per cápita familiar} = \frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar.}}$$

Número de miembros de la unidad familiar.

- La renta familiar se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.
- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2016, el solicitante deberá presentar los documentos que proceda según los casos :
- Informe de la vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Documento expedido por los Servicios Sociales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de que dispone la unidad familiar.

TRAMOS DE RENTA:

TRAMO DE RENTA	PUNTUACIÓN
De 0 € a 7.455,14 €	10 puntos
De 7.455,14 € a 11.182,71 €	8 puntos
De 11.182,71 € a 14.910,28 €	6 Puntos
De 14.910,28 € a 18.637,38 €	4 Puntos
De 18.637,38 € a 22.365,42 €	2 Puntos



SITUACION FAMILIAR:

- Ambos padres y/ o tutores en paro sin prestaciones ni subsidios: 4 puntos
- Uno de los padres o tutores desempleado, sin prestaciones ni subsidios. 3 puntos
- Ambos padres o tutores desempleados y con prestaciones o subsidios 2
- Uno de los padres o tutores desempleado y con prestación o subsidio. 1 punto
- Familia Numerosa. 1 punto.
- Víctima de violencia de género (con la oportuna acreditación) : 3 puntos.

La situación de desempleo se acreditará con la demanda de desempleo.

8º.- Documentación a aportar: la documentación que los solicitantes deberán aportar sera:

- Solicitud
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E en vigor
- Libro de familia
- Declaración de la Renta 2016, o autorización a comprobación por parte del Ayuntamiento de datos tributarios
- En el caso de no hacer declaración de renta Certificado de Empresa, o Certificado de la Seguridad Social (para los pensionistas)
- Demanda de Empleo.
- Certificado de Servicio Público de Empleo (para el caso de percibir prestaciones)
- Documento de Matriculación del alumno, o, autorización para su comprobación por parte del Ayuntamiento.
- Factura de adquisición de libros o material escolar debidamente cumplimentada.

9º.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por :

- Un concejal en representación de cada Grupo Político Municipal, con voz pero sin voto.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Galápagos
- Un Técnico de Bienestar Social.
- El Secretario de la Corporación

La Comisión de Valoración examinará y estudiará las solicitudes y se encargará de emitir la propuesta de adjudicación que se elevará al Alcalde-Presidente, que emitirá Decreto de adjudicación provisional, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Galápagos.

Dicho Decreto contendrá la Lista de beneficiarios y no beneficiarios, así como los excluidos.

Contra dicha lista se podrá interponer alegaciones en el plazo de 5 días, contados a partir del siguiente de su publicación.

10°.- Resueltas las alegaciones, si hubiere, se dictará Resolución definitiva de los beneficiarios en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la presentación de solicitudes.

11°.- El cobro de las ayudas estará contenido en la resolución definitiva de las adjudicaciones.

12°.- En el caso de no cumplir las obligaciones, o, falsear datos para obtener la ayuda, comportará la anulación inmediata de la ayuda y conllevará la incoación de expediente sancionador con el reintegro de la misma, más intereses de demora.

Contra la presente Convocatoria, se podrá interponer los Recursos que establece la Legislación vigente.

Galápagos, 14 de julio de 2017.

El ALCALDE-PRESIDENTE.- Rubricado

